

Año: 2010

Expediente: 6477

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

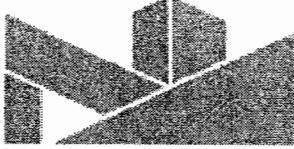
PROMOVENTE: C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA A ESTA SOBERANÍA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL REFERENTE A LA DISTANCIA RADIAL MÍNIMA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de Septiembre del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS
NUEVO LEÓN



...junto a ti!

Honorable Asamblea:



El suscrito ciudadano diputado, Ernesto Alfonso Robledo Leal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, perteneciente a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, propongo someter a su consideración la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La facilidad con que se puede conseguir bebidas alcohólicas en Nuevo León, ha provocado que nuestro estado ocupe el nada honroso primer lugar de la edad en que las personas comienzan a degustar este tipo de bebidas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud entre los 10 y 12 años los adolescentes comienzan a consumir alcohol y tabaco, índices que desafortunadamente se cumple en nuestra entidad.

Asimismo estudios realizados por la Organización No Gubernamental No a Conducir Ebrios (Nace) revelan que la principal causa de muerte violenta entre los jóvenes es por el abuso en el consumo del alcohol, esto como consecuencia de los accidentes viales y de las riñas.

Decreto:

Único.- Se Reforma por modificación el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, para quedar como sigue:

"Artículo 4.-

Dichos establecimientos deberán de ubicarse a una distancia **radial** mínima de **500** metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales clínicas y centros de salud, con excepción de restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderantemente sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de futbol y beisbol; arenas de box y lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

Transitorios:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey N.L. 10 de septiembre de 2010

12:29 hrs.



Honorable Asamblea:



El suscrito ciudadano diputado, Ernesto Alfonso Robledo Leal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, perteneciente a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, propongo someter a su consideración la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La facilidad con que se puede conseguir bebidas alcohólicas en Nuevo León, ha provocado que nuestro estado ocupe el nada honroso primer lugar de la edad en que las personas comienzan a degustar este tipo de bebidas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud entre los 10 y 12 años los adolescentes comienzan a consumir alcohol y tabaco, índices que desafortunadamente se cumple en nuestra entidad.

Asimismo estudios realizados por la Organización No Gubernamental No a Conducir Ebrios (Nace) revelan que la principal causa de muerte violenta entre los jóvenes es por el abuso en el consumo del alcohol, esto como consecuencia de los accidentes viales y de las riñas.

María del Carmen Ramos, coordinadora de Nace, manifestó que desafortunadamente cada fin de semana un hogar de Nuevo León, primordialmente del área metropolitana de Monterrey, se viste de luto porque un adolescente fallece como consecuencia de ser víctima de un accidente vial en donde alguno o algunos de los conductores lo hacía bajo el influjo del alcohol.

Es decir en promedio al año mueren en Nuevo León 120 jóvenes en accidentes de tránsito relacionados con el alcohol, las edades de esas víctimas es de entre 17 y 24 años.

¿Pero porque hay tanto consumo de alcohol en nuestra entidad?, la respuesta es fácil de contestar... porque existe mucha oferta y porque los alcances de la Ley de Prevención y Combate al Abuso al Alcohol, han sido insuficientes.

Todos hemos sido testigos como han proliferado los establecimientos en donde se venden y se consumen bebidas alcohólicas, en el área metropolitana de Monterrey, que muchas de las ocasiones operan si el permiso de los Republicanos Ayuntamientos en los municipios en donde operan.

Así vemos que en tiendas al detalle de prestigiadas cadenas comerciales, pero sobre todo en pequeñas tiendas de abarrotes, se ofertan este tipo de bebidas poniéndolas prácticamente al alcance de todos.

De acuerdo a la Ley de Prevención y Combate al Abuso al Alcohol éste tipo de establecimientos deben ubicarse a una distancia mayor de 200 metros de escuelas, iglesias y centros de salud, pero la realidad es otra ya que es común ver operan a una distancia mucho menor.

Irrisoriamente el alimento mexicano por excelencia: la tortilla, no puede conseguirse con tanta facilidad como una bebida alcohólica, porque existen reglamentos municipales, que si se aplican, que impiden que las tortillerías deben estar a una distancia de por lo menos 600 metros una de otra.

Para evitar que el consumo de alcohol entre los jóvenes siga a la alza es necesario desincentivar la oferta, para ello propongo que se incremente a 500 metros radiales la distancia en donde operan entre si los establecimientos en donde se vende y consume alcohol, así como de los templos, centros de salud y escuelas.

Ante ello propongo el siguiente proyecto de:

Decreto:

Único.- Se Reforma por modificación el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, para quedar como sigue:

"Artículo 4.-

Dichos establecimientos deberán de ubicarse a una distancia radial mínima de **500** metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales clínicas y centros de salud, con excepción de restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderantemente sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de futbol y beisbol; arenas de box y lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

Transitorios:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey N.L. 10 de septiembre de 2010

12:29 hrs.

